ACUERDO No. 175
(29 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRACERREJÓN PARA EL PERIODO 2027-2030

El Consejo de Administración de **COOTRACERREJÓN**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 29 y siguientes de la Ley 79 de 1988 y por el artículo 27 y siguientes de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La Asamblea General estará constituida por la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos, según corresponda.

2. Que, de conformidad con la ley, las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias; las primeras tendrán por objeto el ejercicio de las funciones regulares de la Asamblea y las segundas, tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria.

3. Que la ley y los Estatutos establecen que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados cuando los asociados se encuentren domiciliados en diferentes municipios del país. En tal evento, la Asamblea General de Delegados estará constituida por ochenta y siete (87) delegados de los asociados hábiles, elegidos para un período de tres (3) años, de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.

4. Que, en todo caso, se deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

5. Que corresponde al Consejo de Administración convocar y reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General, de conformidad con las normas aplicables, fijando los requisitos, fechas y demás aspectos del proceso electoral y garantizando su debida divulgación entre los interesados.

ACUERDA

Artículo 1º. CONVOCATORIA.
Convocar a los asociados hábiles de **COOTRACERREJÓN** que cumplan los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios para ser delegados, a participar en el proceso democrático de elección de delegados que integrarán la Asamblea General de **COOTRACERREJÓN** durante el período estatutario 2027-2030, el cual se iniciará con la declaratoria oficial de la elección y finalizará con la declaratoria oficial de la elección correspondiente al período siguiente.

Artículo 2º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO A LA ASAMBLEA GENERAL.

Para ser elegido delegado a la Asamblea General se requiere:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a cuatro (4) años contados a partir de la última afiliación, o acreditar seis (6) años de antigüedad, continuos o discontinuos, dentro de los últimos doce (12) años.

2. Ser mayor de dieciocho (18) años.
3. No haber sido sancionado por **COOTRACERREJÓN** durante los tres (3) años anteriores a la nominación, salvo que la sanción corresponda a una mera amonestación.
4. Acreditar, por lo menos, treinta (30) horas de participación en actividades de educación cooperativa programadas por **COOTRACERREJÓN** o por otras entidades de la economía solidaria.
5. No tener vínculo laboral con **COOTRACERREJÓN** ni con sus empresas anexas, si las hubiere.
6. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
7. No haber sido declarado responsable disciplinaria o fiscalmente por los órganos de control del Estado.
8. No estar incluido en listas restrictivas vinculantes para Colombia, relacionadas con organizaciones terroristas, financiación del terrorismo o lavado de activos, de conformidad con el derecho internacional y la regulación vigente.
9. No estar incurso en proceso de insolvencia.
10. No haber sido objeto de castigo de cartera morosa por parte de **COOTRACERREJÓN** durante los últimos cinco (5) años.

Parágrafo primero. El retiro del asociado de **COOTRACERREJÓN**, por cualquier causa, mientras ostente la calidad de delegado a la Asamblea General, implicará la pérdida inmediata de dicha condición, aun cuando posteriormente vuelva a asociarse.

Parágrafo segundo. La vacante de un delegado a la Asamblea General será suplida por el aspirante no elegido que le siga en orden de mayor votación, respetando, cuando corresponda, las circunscripciones especiales.

Parágrafo tercero. Para continuar ejerciendo la calidad de delegado en las reuniones de la Asamblea General que se celebren durante su período estatutario, deberá mantener las condiciones y requisitos exigidos para su elección. Quien deje de cumplirlos será reemplazado.

Parágrafo cuarto. El reemplazo de un delegado, cualquiera sea su causa, tendrá carácter definitivo.

Artículo 3º. NOMINACIÓN UNIPERSONAL.

El sistema de postulación de quienes aspiren a ser elegidos delegados de la Asamblea General será nominal y unipersonal.

Artículo 4º. PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA.

Quienes aspiren a ser candidatos a delegados de la Asamblea General deberán inscribirse por cualquiera de las siguientes maneras, diligenciando el formato físico o digital que disponga la administración de **COOTRACERREJÓN**, así:

Inscripción	Forma
Física	En cualquier oficina o punto de atención de **COOTRACERREJÓN,** en horario hábil
Virtual	Diligenciando el formato físico o digital y enviarlo a la dirección electrónica asisgerencia@cootracerrejon.coop antes de las 18:00 horas del último día para inscribirse.

Para el proceso de elección de delegados, se establece el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA		
Actividad	**Fecha inicio**	**Fecha final**
Inscripción de precandidatos:	23 de noviembre de 2026	11 de diciembre de 2026
Publicación de listado de precandidatos:	14 de diciembre de 2026	14 de diciembre de 2026

Preaviso de inhabilidad a los precandidatos:	15 de diciembre de 2026	16 de diciembre de 2026
Fecha de corte para establecer la habilidad de los precandidatos y los asociados:	15 de enero de 2027	15 de enero de 2027
Notificación de inhabilidad a los precandidatos:	18 de enero de 2027	19 de enero de 2027
Elaboración de la lista de asociados inhábiles por parte del Consejo de Administración:	19 de enero de 2027	19 de enero de 2027
Remisión a la Junta de Vigilancia de la lista de asociados inhábiles:	19 de enero de 2027	19 de enero de 2027
Verificación por la Junta de Vigilancia de la lista de asociados inhábiles:	22 de enero de 2027	22 de enero de 2027
Publicación del listado de candidatos a delegados con su numeración:	22 de enero de 2027	22 de enero de 2027
Publicación del listado de asociados inhábiles:	1º de febrero de 2027	5 de febrero de 2027
Impugnaciones al listado de asociados inhábiles:	1º de febrero de 2027	5 de febrero de 2027
Resolución de impugnaciones:	8 de febrero de 2027	9 de febrero de 2027
Votaciones:	15 de febrero de 2027 (09:00 horas)	22 de febrero de 2027 (10:00 horas)
Publicación de resultados de las votaciones:	22 de febrero de 2027	22 de febrero de 2027
Declaratoria oficial de conformación de la Asamblea General de Delegados:	22 de febrero de 2027	22 de febrero de 2027

Parágrafo. El número de identificación electoral que corresponda a cada candidato será asignado mediante sorteo.

Artículo 5º. MÉTODO DE VOTACIÓN.
La elección de delegados se realizará mediante votación secreta, personal e indelegable, a través de medios telefónicos o electrónicos. Cada asociado podrá votar por el candidato de su preferencia o por la opción de voto en blanco. Serán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos, hasta completar el total de ochenta y siete (87) delegados.

Del número total de delegados a elegir se garantizará la representación de los siguientes segmentos de asociados en la Asamblea General de Delegados, de conformidad con las circunscripciones especiales estatutarias:

Circunscripción	Garantía
Jóvenes	Se garantizará que por lo menos dos (2) asociados de hasta treinta y cinco (35) años sean elegidos como delegados.
Mujeres	Se garantizará que por lo menos dos (2) asociadas sean elegidas como delegadas.
Pensionados	Se garantizará que por lo menos un (1) asociado pensionado sea elegido como delegado.

Parágrafo primero. La votación será universal; en consecuencia, cada asociado podrá votar por el candidato de su preferencia, sin perjuicio de las reglas aplicables a las circunscripciones especiales.

Parágrafo segundo. Para que un candidato perteneciente a una circunscripción especial sea considerado elegido delegado de la Asamblea General, deberá obtener una votación igual o superior a la mitad más uno de los votos obtenidos por el candidato que ocupe la posición número ochenta y siete (87) una vez realizado el escrutinio o, en el futuro, por quien ocupe la última posición correspondiente al número de delegados que deban elegirse.

Parágrafo tercero. En todo caso, la Asamblea General de Delegados estará conformada por el número máximo de delegados previsto en los Estatutos. Si alguna circunscripción especial no pudiere ser cubierta por falta de candidatos que reúnan las características exigidas o porque estos no alcancen la votación mínima requerida, los respectivos cupos serán ocupados por los demás candidatos, de acuerdo con el orden de votación.

Artículo 6º. DEFINICIÓN DE EMPATES.
Los empates se definirán conforme al orden asignado a los candidatos en el tarjetón electoral. En caso de igualdad en el número de votos entre dos o más candidatos, prevalecerá quien tenga el número menor en dicho orden.

Artículo 7º. COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES (CGE).
El Consejo de Administración designará un Comité de Garantías Electorales (CGE), de carácter temporal, encargado de organizar, coordinar y desarrollar el proceso electoral y los escrutinios. El Comité estará integrado por:

- 1. Gerente General, quien lo presidirá.
- 2. Director de Riesgos y Control
- 3. Jefe Administrativo(a), quien actuará como secretario(a) del CGE.
- 4. Jefe de Sistemas
- 5. Analista de Comunicaciones.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES (CGE).
El Comité de Garantías Electorales tendrá como finalidad garantizar la transparencia, imparcialidad, publicidad y legalidad del proceso electoral. Para tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

1. Organizar, coordinar y vigilar el proceso electoral, garantizando su transparencia y el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Garantizar la imparcialidad, la igualdad de condiciones y la ausencia de favorecimientos indebidos entre los candidatos.
3. Supervisar la inscripción de candidatos y la asignación transparente de los números que los identifiquen.
4. Divulgar oportunamente las reglas, etapas, candidatos y demás información relevante del proceso electoral.
5. Velar por la libertad, el secreto, la autenticidad y la integridad del voto, así como por el normal desarrollo de las votaciones.
6. Supervisar los escrutinios y verificar que los resultados correspondan fielmente a los votos válidamente emitidos.
7. Recibir, tramitar y decidir las quejas y reclamaciones electorales, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción.
8. Levantar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso electoral.
9. Publicar los resultados oficiales y remitir el listado de delegados elegidos al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia.

10. Informar y remitir a los órganos competentes cualquier irregularidad que pueda afectar la transparencia, legalidad o legitimidad del proceso electoral.

Artículo 9º. SITUACIONES NO PREVISTAS.
Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, así como las dudas que surjan respecto de su interpretación y aplicación, serán resueltas por el Comité de Garantías Electorales (CGE), previo concepto del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

Artículo 10º. PERÍODO ESTATUTARIO.
Los delegados elegidos mediante la presente reglamentación ejercerán su calidad por un período de tres (3) años. En consecuencia, participarán en las reuniones de la Asamblea General que se celebren a partir de la declaratoria oficial de su elección, durante los años 2027, 2028 y 2029, y hasta que se produzca la declaratoria oficial de la elección de los delegados correspondiente al período estatutario que inicie en el año 2030.

Artículo 11º. PUBLICIDAD, VIGENCIA Y DEROGATORIAS.
El presente Acuerdo se fijará en las oficinas de **COOTRACERREJÓN** y se difundirá a través de los medios que garanticen la adecuada información y participación de todos los asociados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta No. 612 del Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RAMÓN DE ARMAS MÁRQUEZ
Presidente

RICARDO AMAYA VEGA
Secretario General